

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.345

LEY 6345

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6345

ARTÍCULO 1°. Institúyese el 15 de junio de cada año como el "Día de Concientización Contra el Dengue" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe organizar campañas anuales de concientización y difusión sobre la temática orientadas a la totalidad de la ciudadanía con motivo del Día de Concientización Contra el Dengue.

ARTÍCULO 3°. En las campañas contempladas en el artículo 2° de la presente se deben desarrollar los siguientes ejes en relación al dengue: i) Mecanismos de prevención de la enfermedad; ii) Formas de transmisión; iii) Refutación científica de creencias comunes erróneas; iv) Análisis de experiencias epidemiológicas previas en nuestro país; v) Sintomatología que se presenta con la misma;

VEREDICTA LEYES

Ley 6345. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).